

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

## REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Vistas las modificaciones introducidas en los estatutos de la entidad «Pro-Infancia, S. A.», las cuales se ajustan estrictamente a los términos de la Real orden de fecha 1.º del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a dicha entidad en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en España en el Seguro sistema tontino, con la obligación de efectuar el contraseguro antes de conceder los préstamos reglamentarios, y debiendo remitir a la Inspección Mercantil y de Seguros tres ejemplares impresos de los Estatutos aprobados.

De Real orden lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. S.: Visto la suplica enviada a este Departamento por el Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, solicitando que se prorrogue el plazo de dos meses concedido para concurrir a las informaciones sobre régimen de la propiedad de la tierra laborable, y sobre contratos agrarios de aprovechamiento de tierra, abiertas por Reales órdenes de 1.º de Junio del corriente año:

Considerando que la Comisión de Legislación Agraria de la extinguida Junta de Colonización y Repoblación interior acordó, en una de sus últimas sesiones, celebrada el 14 del corriente mes, proponer a la Superioridad, de conformidad con lo solicitado por la referida entidad, habida cuenta de la dispersión en que durante la estación presente se encuentran los miembros de toda clase de Asociaciones y Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de 1.º de Agosto, se conceden dos meses de prórroga, que quedará cerrada el 30 de Septiembre próximo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social Agraria.

(Gaceta del 31 de Julio)

### Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 17.500 pesetas, para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar el mayor número posible de entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Septiem-

bre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

### Gobierno Civil de la provincia

## MINAS

Vista la instancia presentada por la Sociedad «Fábrica de Mieres», solicitando la autorización necesaria para instalar un cable aéreo que transporte los carbones de la mina «Corujas» al lavadero de Barredos, de su propiedad, sito en el concejo de Mieres.

Cumplidos los trámites legales y efectuada la visita de confrontación por la Jefatura de Minas de la provincia, y de conformidad con el informe de la misma, acuer-

do autorizar dicho cable aéreo, imponiendo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad «Fábrica de Mieres», el funcionamiento de un cable aéreo para el transporte de los carbones de la mina «Corujas», al lavadero de Barredos, en el concejo de Mieres, de una longitud de mil ochocientos dos metros.

2.ª Por dicho cable solo podrán transportarse carbón y materiales para las minas.

3.ª Estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, la cual dictará las disposiciones que considere oportunas para la seguridad de las personas y cosas.

4.ª Esta concesión caducará:

a) Por renuncia del concesionario.  
 b) Por caducidad de la mina.  
 c) Por decretarlo la Administración como sanción por incumplimiento de sus disposiciones.

5.ª Esta concesión es salve el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 4 de Agosto de 1926.

El Gobernador,  
 Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 2.425

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Instruyéndose expediente para clasificar como de Beneficencia particular la fundación «Obra Pía de Rón», instituida en Oviedo por D. Antonio de Rón, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 4 de Marzo de 1899, se concede a los representantes é interesados en los beneficios de dicha Obra Pía veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes en

la Secretaría de esta Junta provincial, de doce á dos de la tarde, á fin de que alegen las reclamaciones pertinentes á su derecho en lo que respecta á la clasificación de la misma como de Beneficencia particular.

Oviedo, 21 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
*Santiago Fuentes Pila*

Instruyéndose expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación «Obra Pía Doctores Arias», instituida en Oviedo por el Doctor D. Juan García Arias Viñuela, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede á los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Obra Pía, veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes en la Secretaría de esta Junta provincial, de doce á dos de la tarde, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho en lo que respecta á la clasificación de la misma como de Beneficencia particular.

Oviedo, 21 de Julio de 1926.

El Gobernador Presidente,  
*Santiago Fuentes Pila*

Instruyéndose expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación «Obra Pía de Vigil» instituida en Cabueñes, de esta provincia, por el Presbítero D. Santiago Fernandez Vigil, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede á los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Obra Pía, veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes en la Secretaría de esta Junta provincial, de doce á dos de la tarde, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho en lo que respecta á la clasificación de la misma como de Beneficencia particular.

Oviedo, 21 de Julio de 1926.

El Gobernador Presidente,  
*Santiago Fuentes Pila*

Instruyéndose expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación «Obra Pía de San Pedro Ambás», instituida en Ambás, por D. Diego Martinez Solis, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede á los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Obra Pía, veinte días de audiencia á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes en la Secretaría de esta Junta provincial de doce á dos de la tarde, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho en lo que respecta á la clasificación de la misma como de Beneficencia particular.

Oviedo, 21 de Julio de 1926

El Gobernador Presidente,  
*Santiago Fuentes Pila*

R. al núm. 2.407

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 20 de Julio del corriente, se anuncia por el presente edicto que el día 26 de Agosto del corriente, se celebrará la subasta de 2.044 litros de alcohol vínico de 96º, y de los tres bilones en que se hallan contenidos, todo lo cual se encuentra depositado en el local que en el edificio de San Vicente ocupan los Carabineros.

La subasta se celebrará a las once de la mañana, en dicho local y el tipo de la misma es de 4.607,40 pesetas, siendo de cuenta del rematante el pago de los arbitrios provinciales (1.043,40), portes del ferrocarril (144,75) y transbordo y peones (6,49) todo lo cual asciende a 1.194,55 y que ha sido satisfecho por los Sres. Castaño Hermanos, de Arriendas, que era a quien venia consignada la mercancía aprehendida por los Carabineros y perteneciente a D. Lorenzo de Benito, de Vitoria.

Todo lo que se hace público al efecto de que puedan concurrir aquellas personas a quienes interese.

Oviedo, 4 de Agosto de 1926.—  
El Delegado, Francisco Zambalamberrí.

R. al núm. 2.426

Aduana de Gijón

ANUNCIO

Siendo necesaria á esta Administración, arrendar locales con capacidad necesaria para establecer las oficinas y almacenes de la misma, se anuncia al público, que durante el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones por escrito en esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la misma, la que se reserva el derecho de admitir la que estime más conveniente ó rechazarlas todas en el caso de que ninguna de ellas reúna las condiciones necesarias para el objeto á que se destinan.

Gijón, 3 de Agosto de 1926.—El ministrador.

R. al núm. 2.435

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó señalar la hora de las diez de la mañana del día 27 del entrante mes de Agosto, para subastar la ejecución de las obras que han de llevarse a cabo en el edificio llamado Colegio de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, de conformidad a lo que dispone el artículo 162 del vigente Estatuto municipal.

Taramundi, a 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Cerdeira.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta de las obras a realizar en el edificio llamado Colegio de la villa de Taramundi

1.<sup>a</sup> La subasta para la realización de las obras de reparación del edificio llamado Colegio de esta villa, se verificará en el salón de sesiones de la Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, y el Secretario del Ayuntamiento que dara fé del acto.

2.<sup>a</sup> La subasta se ajustará al tipo de 1.750 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta cantidad, considerándose mejora la mejor rebaja del mismo.

3.<sup>a</sup> Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador por el Sr. Notario D Pascual Lahoz, de Vegadeo.

4.<sup>a</sup> El licitador si es patrono deberá acreditar haber cumplido las disposiciones del Reglamento para el régimen del retiro obrero, exhibiendo el justificante del pago de las cuotas patronales satisfechas en el mes anterior al en que se realice la subasta; sino lo es, lo hará constar así ante los señores que constituyen la mesa.

5.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán cerrados al Sr. Presidente y deberán contener la proposición redactada en papel de una peseta (8.<sup>a</sup> clase), ajustado al modelo inserto al final de este pliego, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente varios pliegos, bastará que acompañe a cualquiera de ellos, estos dos últimos documentos.

6.<sup>a</sup> Las fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado y también en los créditos reconocidos o liquidados de que trata el artículo 11 del Reglamento para contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y en la forma y condiciones que establece, siendo la provisional el 5 por 100 del importe del presupuesto y el 10 por 100 la definitiva.

7.<sup>a</sup> Los depósitos provisionales para optar a la subasta podrán ha-

cerse en la Caja del Ayuntamiento, en la general de depósitos o en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se adjudicará el remate hasta que se desvanezcan. La fianza definitiva del rematante habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia de Oviedo, pudiendo aquél exigir que se le tome en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido.

8.<sup>a</sup> El Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante éste pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

9.<sup>a</sup> Durante el mencionado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras a realizar en el edificio llamado Colegio, de la villa de Taramundi».

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el Portero de la Corporación, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

11. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición que contenga, y sucesivamente abrirá y leerá los demás, por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

12. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente desechará las proposiciones que no vinieren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a juicio de la mesa, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aún cuando el licitador manifieste estar conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

13. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

14. Si entre las admitidas hubiese varias proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

15. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá las cédulas personales a to-

dos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que sus proposiciones, queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

16. En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, el rematante se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento con el resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva citada, al fin de formalizar el contrato como previene el artículo 19 del Reglamento.

17. El contratista queda obligado:

1.º A realizar las indicadas obras, las que se relacionan á continuación: Blanqueo de 666 metros cuadrados de pared con mezcla de cal y arena en la proporción de una parte de la primera por dos de la segunda. Pisar 103 metros cuadrados con tabla de pino rijo, longitud corriente y tres centímetros de espesor, trabajada convenientemente. Cuarenta y cinco palmas de tabla de castaño de tres centímetros de espesor, también para piso y trabajada en condiciones. Setenta y seis metros cuadrados de tabique hecho con barrotillo, sesenta pontones de madera de castaño preparados para hacer el piso de una longitud de dos metros cincuenta centímetros y 15 por 7 de espesor. Ochenta metros cuadrados de tabla de pino rojo para cielo raso. Ocho sacos de cemento para hacer un patio y dar cal en la proporción de la partida primera á 152 metros cuadrados, ó sea al tabique de barrotillo, cuyo blanqueo, así como el anterior, llevará un lucido de cemento ó yeso.

2.º A pagar los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

3.º A la sumisión á los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.º A suministrar todos los materiales relacionados anteriormente y de la clase y condiciones que se indican, siendo también de su cuenta los gastos que origine la mano de obra.

5.º A dar terminadas las obras en el plazo de tres meses, y únicamente por causas justificadas podrá la Permanente darle una prórroga prudencial.

18. El rematante percibirá el importe de la contrata en dos plazos: una á la mitad de la realización de las obras, y el otro á la terminación, las cuales le serán admitidas previo informe de la Comisión municipal permanente.

19. El contrato es á riesgo y ventura por ambas partes, y por ningún motivo podrá el contratista

pedir indemnización ni reclamar la rescisión del contrato, renunciando desde luego á todo fuero y preeminencia.

20. La Corporación contratante podrá imponer al contratista, por faltas en el servicio, multas que no excederán del cinco por ciento del importe de la fianza definitiva, que se harán efectivas gubernativamente del metálico ó efectos públicos en que hubiese constituido su garantía, quedando obligado á reponerla siempre que lo acuerde la Comisión permanente.

21. Cuantas dudas pudieran ocurrir sobre el cumplimiento del contrato, y acerca de la interpretación de cualquiera de las condiciones, serán resueltas por la Permanente, oyendo al contratista, si lo creyese oportuno.

22. Si el rematante no cumpliera las condiciones precisas para la celebración del contrato, ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, siendo los efectos de la anulación los expresados por el artículo 21 del Reglamento.

23. En todos los casos no previstos en las anteriores condiciones, serán aplicables las disposiciones del repetido Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ..., se comprometo á ejecutar las obras de reparación del edificio llamado «Colegio» de la villa de Taramundi, por ..... (en letra) pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.....

(Fecha y firma del proponente.)  
Taramundi, á 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, José M.ª Cerdiera.—El Secretario, José M.ª Nogueira.

R. al núm. 2.408

#### Alcaldía de Siero

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Pola de Siero, Agosto 3 de 1926.—Al Alcalde, R. Cabeza.

R. al núm. 2.430

#### Alcaldía de Ribadedeva

##### Anuncio

Vacante por defunción del que la venía desempeñando, la plaza de Veterinario municipal é Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, la Comisión municipal permanente tiene acordado sacar á concurso la referida plaza por término de treinta días.

Durante dicho plazo se admitirán instancias debidamente docu-

mentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colombres (Ribadedeva), á dos de Agosto de mil novecientos veintiseis.—El Alcalde, Serapio Alvarez.

R. al núm. 2.424

#### Alcaldía de Proaza

##### EDICTO

D Oliverio García García, Alcalde Constitucional de Proaza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1926, 2.º semestre, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Proaza, á 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Oliverio García.

R. al núm. 2.422

#### Alcaldía de Llanes

##### ANUNCIO

Aprobados los padrones de carros de labranza, dueños de perros, bicicletas y motocicletas del concejo, que han de regir durante el semestre actual, quedan en Secretaría expuestos al público por término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Consistoriales de Llanes, 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 2.423

#### Alcaldía de Cangas de Onis

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, la construcción de un puente en el pueblo de Corao, que se adjudicará por subasta pública, se anuncia por medio del presente, a los efectos de reclamaciones, con advertencia, de que éstas podrán ser presentadas en este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Cangas de Onis, a 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pendás.

R. al núm. 2.397

#### Alcaldía de Cabrales

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cé-

dulas personales de este Municipio para el actual año, y una vez practicadas las rectificaciones acordadas por la misma, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones, fundamentadas, que los vecinos estimen pertinentes.

Cabrales, 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 3.410

#### Alcaldía de Amieva

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de exámen y reclamación.

Amieva, 3 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 2.440

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de ala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Manuel Suarez Magadán, sobre revocación de una resolución del Alcalde de Coaña, se dictó por la Sala la siguiente providencia: «Apareciendo subsanados los defectos que se refiere la providencia de veintiseis del actual, se tiene por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese al Alcalde del Ayuntamiento de Coaña, el expediente gubernativo y hágase público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis.—Rubricado.—Ante mí, Antonio de la Escosura. — rubricado.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.427

#### Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y con poder de D. Guillermo Rodríguez Fonseca, vecino de esta villa, contra D. Antonio Garcia Garcia, vecino de Mollado, de la

parroquia de Hevia, en este concejo de Siero, se saca a pública subasta las siguientes fincas hipotecadas por el D. Antonio García García a favor del D. Guillermo Rodríguez Fonseca, en escritura pública de diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno, ante el Notario de esta villa D. Ramón Uchoa y Llano, en garantía del préstamo de mil quinientas pesetas, por término de cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento, al cinco por ciento de interés anual y de quinientas pesetas más para costas y gastos:

Rústica a prado, rozo y árboles, llamada La Enveriza, en Molledo, parroquia de Hevia, en este concejo, de treinta áreas; linda al Este bienes de Segundo Antuña y de Benigno Fuente, Sur de D. Hermógenes González Olivares y de Vicente Braga, Oeste otros de herederos de Gumersindo Antuña, y Norte reguero. Inscripta en el tomo 667, libro 569 de Siero, folio 239 vuelto, número 34.322, inscripción tercera.

Otra a labor, con un pedazo de mata, llamada Coyaneas, sita también en Molledo, de ocho áreas; linda al Este bienes de José Díaz, Norte lo mismo, Oeste de D. Hermógenes González Olivares, y Sur camino público. Inscripta en el tomo 667, libro 569 de Siero, folio 242 vuelto, número 34.325, inscripción tercera.

Otra a pasto, llamada Carisa, de treinta áreas; linda al Sur bienes de José García, y por los demás aires de Manuel Antuña. Inscripta en el tomo 667, libro 569 de Siero, folio 243 vuelto, número 34.326, inscripción tercera.

Otra a labor y prado, llamada Huergo de so la Faya, en Molledo, de nueve áreas; linda al Este con camino, Sur bienes de José Vega, Oeste de herederos de Ramón Alonso, y Norte de D. Hermógenes González Olivares. Inscripta en el tomo 667, libro 569 de Siero, folio 244 vuelto, número 34.327, inscripción tercera.

En dicha escritura se estipuló a efectos hipotecarios que la finca denominada La Enveriza, respondería de quinientas pesetas de principal, de sus intereses y de doscientas pesetas para costas; la finca llamada Coyaneas, respondería de doscientas cincuenta pesetas de principal, de sus intereses y de doscientas cincuenta pesetas para costas; la finca Carisa, de cuatrocientas pesetas de principal, y de sus intereses, y la finca llamada Huergo de so la Faya, de trescientas pesetas de principal y de sus intereses.

En providencia de esta fecha, acordé sacar a pública subasta dichas fincas, por término de veinte días, señalando para ello, el día primero de Septiembre próximo, y hora de once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previéndose:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura

de constitución de Hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pola de Siero, Julio treinta de mil novecientos veintiseis.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 2.421

—:—

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de D. Ramón Menéndez Hevia, vecino que fué de Tiñana, en este concejo, por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Nuño, y D. Francisco Menéndez Santianes, vecinos de dicho Tiñana y Argüelles, respectivamente, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, tener por prevenido dicho juicio y citar para que comparezcan a formar parte de él entre otros, al heredero ausente en ignorado paradero D. Faustino Menéndez Santianes, vecino que fué de Tiñana, para que lo verifique dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de citación en forma a dicho heredero se extiende el presente en Pola de Siero, a treinta de Julio de mil novecientos veintiseis.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M<sup>a</sup> Solís.

R. al núm. 2.434

#### Juzgado de Belmonte

Don Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Fernández, vecino de Ablaneda, contra D. Francisco Alvarez Peláez y su esposa D.<sup>a</sup> Adelina Cuervo, de Godán, sobre pago de dos mil cuarenta y siete pesetas, intereses y costas, hoy ejecución de sentencia, se embargaron a los demandados entre otros los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Tierra o tablada de Tornado, sita en la ería de su nombre, en Godán, de unas tres áreas; linda Este y Oeste herederos de don Manuel Menéndez, Norte Manuel Peláez, Sur herederos de Jenaro Díaz. Fué tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

2.ª La huerta de delante de la casa, de unas sesenta centiáreas, sita en Godán; linda Norte camino, y demás puntos con Manuel Menéndez del Río. Tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Brabo de Pando, de unas setenta áreas, en Godán; linda Este José Rodríguez y Francisco Suárez, Sur Severino Julián, Nor-

te Valentin Fernández, y Oeste Manuel Alvarez. Tasada en dos mil pesetas.

4.ª Prado de Piñonquinos, de unas dos áreas, sita en Godán; linda al Este herederos de Francisco Alonso y otros, Sur Manuel Peláez, Oeste Manuel Fernández, Norte Condesa de Casares. Tasada en doscientas pesetas.

5.ª La suerte o parte que tienen los demandados en el prado llamado los Piñoncos, de unas veinte áreas el todo; linda al Este carretera, Sur reguero de Maquin, Adelina Cuervo y Francisco Peláez, Oeste Condesa de Casares y los mismos Francisco y Adelina, Norte Manuel Fernández. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Huerta un Subaciella, de una área poco más o menos, sita en Godán; linda al Este peñón de Subaciella, Norte herederos de Manuel Fernández, Sur Manuel Peláez, y Oeste terreno común. Tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Castañedo del Tureo, sito en Godán, de unas dieciocho áreas; linda al Este Francisco Peláez y Adelina Cuervo, y herederos de José Flórez, Sur Josefa García, Oeste monte común, y Norte Manuel Menéndez del Río. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Castañedo de los Cárcabos, ó Cabañinos, en Godán, de unas trece áreas; linda al Este herederos de Diego Alonso, Norte Manuel Menéndez del Río, Oeste Francisco Peláez y Adelina Cuervo, Sur José Flórez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Campo o Tablada de Oliveros, de unas cinco áreas; sita en Otero; linda al Este Octavio Alvarez, Sur Duquesa de Santoña, Oeste herederos de José Peláez Arias, Norte herederos de José Peláez Fernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Suman en junto las mencionadas fincas tres mil cincuenta pesetas, y por providencia de hoy acordé sacarlas a pública subasta el día diez de Septiembre próximo, á las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que depositar los licitadores en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del total de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen mas títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registro, con la cual, que se halla unida á los autos, tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir mas.

Dado en Belmonte, Agosto cuatro de mil novecientos veintiseis.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y

emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

En virtud de lo dispuesto por el Sr Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 54 del año actual, seguido por raptor, se cita á Manuel Sanchez Roza, de 29 años de edad, vecino de Mures, de Coya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Infesto con el fin de ser oído, apercibido de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

2.406

Por la presente se cita y llama á un tal Francisco (a) «Pata de palo», inválido del Tercio Extranjero, que últimamente se hallaba en Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días á contar desde la publicación de esta cédula comparezca ante el Juzgado de Pola de Siero á prestar declaración en causa por uso de nombre supuesto, conta el procesado Melchor Sarandeses Paz, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

2.441

#### REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCÍA MENDOZA, Manuel, hijo de Baldomero y de Vicenta, natural de San Juan, Ayuntamiento de Oviedo, de 36 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Casto Tellechea, del Regimiento de Intantería Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo

2.354

Esc. Tip. del Hospicio provincial.